INFORME DE EVALUACIÓN Nº 11/2013

LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2013

"CONSTRUCCIÓN DE SS.HH DIFERENCIADO Y PARA PROFESORES COLEGIO NACIONAL CORONEL BLAS SERVIN RAMÍREZ DE LA COMPAÑÍA ITAMOROTÍ"

1-Introduccion

En la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera de la República del Paraguay, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas, se reúne los funcionarios designados para integrar el comité de evaluación a los efectos de elaborar el informe del presente llamado.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad de Piribebuy.

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al art. 56 del Decreto 21.909/03

El comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del informe de evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las condiciones del llamado en cuestión.

2- Antecedentes

a) **Nº de PAC:** ID 261894

b) **Disponibilidad Presupuestaria:** Los fondos para la presente contratación se encuentra expresamente previstos en el rubro 520-30-03 del Presupuesto General de la Municipalidad de Piribebuy, para el ejercicio fiscal 2013.

c) **Publicación:**

- **En el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):** 19 de junio de 2013.

Ing. David Lozado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

- **Se ha cursado invitaciones a las siguientes Empresas:**

1. Clara Teresa Pereira Sosa
2. Roque Ramírez
3. José Ramírez Navarro
4. Natalia Gómez
5. Yolanda Concepción Benítez Servín

d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, al Sr. David Adriano Bogado Villalba Secretario General, Lic. Norma Arévalos de Otazo, Directora de Administración y Finanzas y la Sra. Lilian Beatriz Medina, Encargada de División de Bienes Patrimoniales.

3- Acto de Apertura

En fecha 26 de Junio de 2013 a las 08:00 hs., se ha labrado el acta de apertura de sobres, en el local Municipalidad de Piribebuy, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sitio en la calle Mariscal Estigarribia Nº 759 e/ Yegros, contando con la presentación de 5 (Cinco) ofertas, pertenecientes a las siguientes firmas:

-Expediente Nº 9473 de fecha 26 de junio de 2013- "Construcciones El Oportuno"

-Expediente Nº 9474 de fecha 26 de junio de 2013- Ing. Alicia Giménez Saucedo

-Expediente Nº 9475 de fecha 26 de junio de 2013- Ing. José Ramírez Navarro

-Expediente Nº 9476 de fecha 26 de junio de 2013-Arq. Clara Teresa Pereira

-Expediente Nº 9477 de fecha 26 de junio de 2013-RRP Construcciones

Conforme al acta, la apertura fue realizada atendiendo a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 34 inc. c) en el cual expresa: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Conforme a la revisión de las documentaciones, este comité ha constatado que se ha realizado la prórroga de la fecha correspondiente, instrumentada con una addenda, cuya fecha establecida para la siguiente apertura es:

Tope de consulta: 20 de junio de 2013, hasta las 09.00 horas

Entrega de ofertas: 26 de junio de 2013, hasta las 07.30 horas

Apertura de ofertas: 26 de junio de 2013, 08.00 horas.

La addenda contiene la siguiente:

En cuanto a la Garantía de cumplimiento de contrato el oferente deberá presentar:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al

* ***5% del valor total del contrato*** en forma de Póliza. (Deberá ser entregada en un plazo no mayor a 10 (Diez) días posteriores a la firma del contrato).

*100 % del valor total del monto anticipado en forma de póliza. (Contra entrega del monto que corresponde al anticipo).

El inicio de obras no estará sujeto a la concesión del anticipo, es decir, la obra deberá comenzar una vez firmado el contrato.

Además deberá incluir en su oferta:

*Declaración Jurada de conocer el sitio o lugar de obra.

4) Precios Globales o Totales Ofertados

Según acta labrada en fecha 26 de junio de 2013, se constata la presentación de 5 (Cinco) ofertas, cuyo detalle de los precios se especifica en el siguiente cuadro:

Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy	AC Ingeniería de Ing. Alicia Giménez Saucedo	Ing. José Ramírez Navarro	C.P Construcciones de Arq. Clara Teresa Pereira	RRP Construcciones Prof. Ing. Roque Ramírez Parquet
Precio Total (IVA Incluido)				
59.946.050	57.368.355	105.292.698	99.770.783	104.401.000

5- Análisis de Ofertas

Antecedentes

Una vez recepcionada las documentaciones del presente procedimiento convocado por la Municipalidad de Piribebuy, se constata que:

-El tipo de procedimiento corresponde a: Licitación Contratación Directa, conforme al art. 16 de la Ley 2051/2003.

-Resolución Nº 944/2013 *"Por la que se dispone el inicio del llamado de Construcción de SS.HH Diferenciado y para Profesores Colegio Nacional Cnel. Blas Servín Ramírez de la compañía Itamorotí y se implementa el Procedimiento de Licitación Contratación Directa".*

-*El* Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.

-Nº de Expediente creado para el presente llamado a Licitación Contratación Directa: 320.309

-Se ha cursado las invitaciones a las siguientes Empresas:

-Clara Teresa Pereira Sosa

-Roque Ramírez

-José Ramírez Navarro

-Natalia Gómez

-Yolanda Concepción Benítez Servín

-Empresas que tomaron conocimiento a través del Portal-SICP: Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy y AC Ingeniería de Ing. Alicia Giménez Saucedo

Abog. Daniel Bogado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Y, teniendo en cuenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 34 inc. c) en el cual expresa: *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

1° Fase: Conforme a lo establecido en el inc. 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

DOCUMENTACIONES	Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy	AC Ingeniería de Ing. Alicia Giménez Saucedo	Ing. José Ramírez Navarro	C.P Construcciones de Arq. Clara Teresa Pereira	RRP Construcciones Prof. Ing. Roque Ramírez Parquet
a. El formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (*)	No Cumple (*)
b. Garantía de mantenimiento de oferta 3 %	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. David Bogado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *					
d. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Observaciones	-	-	Las páginas de la oferta no se encuentran firmadas en su totalidad.	-	-

Abog. Camilo Rodolfo Amalia
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del art. 61 del Decreto 21909/2003, se menciona que las empresas Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy y AC Ingenieria de la Ing. Alicia Giménez Saucedo han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; no así las ofertas de: Ing. José Ramírez Navarro, dado que, las páginas de la oferta no se encuentran debidamente firmadas; por otro lado, (*) Consideramos que el formulario de Oferta suscripto por la Arq. Clara Pereira Sosa y el Ing. Roque Ramírez Parquet, "No cumple", dado que, las instrucciones a los oferentes establece lo siguiente: "El formulario de oferta debe estar debidamente completado y firmado sin **modificar lo establecido**"; y este comité ha constatado que el Formulario de Carta/Oferta presentado, ha sufrido modificaciones, específicamente en el numeral 6; y por último, la oferta del Ing. Roque Ramírez Parquet, no contiene la fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*, motivos por los cuales quedan descalificadas del proceso de evaluación.

2° Fase: Art. 61°, inc. 2 del Decreto 21909/2003: Cabe destacar que se encontraron errores aritméticos sujetos a corrección, específicamente de la oferta de CP Construcciones de la Arq. Clara Teresa Pereira, cuyo monto a la presentación de la oferta asciende a G. 99.770.783 (Noventa y nueve millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y tres), debiendo ser, G. 99.770.813 (Noventa y nueve millones setecientos setenta mil ochocientos trece). A continuación se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos.

3° Fase: Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación*".

A continuación, se procede al análisis de los demás documentos solicitados, cuyo detalle se especifica a continuación:

Observación: Empresa que cumplen básicamente con las documentaciones sustanciales (**)

Abog. David Delgado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

DOCUMENTACIONES	Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy (**)	AC Ingeniería de Ing. Alicia Giménez Saucedo (**)	Ing. José Ramírez Navarro	C.P Construcciones de Arq. Clara Teresa Pereira	RRP Construcciones Prof. Ing. Roque Ramírez Parquet
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de certificado de cumplimiento tributario expedida por la SET	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
h) Fotocopia simple de su última declaración de IVA, correspondiente al mes anterior de la fecha de presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
i) Formulario de DD.JJ de Impuesto a la Renta, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
j) Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
k) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (persona Jurídica)	Unipersonal	Unipersonal	Unipersonal	Unipersonal	Unipersonal
L) Currículum vitae del personal clave para el desarrollo de la obra	No Cumple (Presenta currículum vitae de Juan Fernando Cazo Martínez) No aclara que tipo de función cumplirá dicha persona [illegible]	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple

Abog. David Bogado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

	el firmante de la oferta. Además, dicho currículum no tiene la firma de Juan Fernando Cazo Martinez con C.I Nº 758.286.)				
LL)Constancia SIPE	Cumple Constancia Nº 1253530	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
M) Declaración Jurada de conocer el sitio de obras	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Otros documentos que presenta:	Cumple (DD.JJ de contar con mano de obra local s/ el Decreto 6225/11, Nota de addenda, Contratos y recepciones definitivas)	Cumple (DD.J de contar con mano de obra local s/ el Decreto 6225/11 y Nota de addenda)	-	Cumple (Registro de Conductor expedida por la Municipalidad de Asunción)	-

Y, atendiendo a que la oferta presentada con el precio más bajo, corresponde a la firma AC Ingenieria de la Ing. Alicia Giménez Saucedo, y sobre el particular este Comité observa la gran diferencia existente entre el monto referencial, por lo que se ha solicitado a la misma una aclaración en relación al monto de la oferta, solicitando una planilla de costo de la oferta.

Esta aclaración se realiza conforme al art. 57 del Decreto Nº 21.909/2003 que reza lo siguiente "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito".

Además, se ha solicitado los documentos formales (No sustanciales), como ser: Currículum vitae del personal clave, como así también la Declaración del Impuesto a la Renta, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.

Abog. Dario Rodado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

En consecuencia, la firma AC Ingeniería de la Ing. Alicia Giménez Saucedo, ha presentado lo solicitado en el tiempo establecido, cuyo Nº de expediente generado por mesa de entrada corresponde al Nº 9535 de fecha 3 de julio de 2013.

Haciendo el análisis, este comité de evaluación constata que ha presentado el currículum de la Ing. Alicia Giménez Saucedo, cuyo currículum se encuentra debidamente firmado, además presenta el currículum del Sr. Carlos Alberto Medina Maidana, cuyo título de dicho currículum aclara lo siguiente: *PERSONAL CLAVE-CONTRATISTA DE OBRA*, y según lo verificado el currículum no lleva la firma de la persona mencionada, cuyo nivel de instrucción corresponde al nivel terciario, es decir, posee el título de Maestro E.E.B (Educación Escolar Básica), y atendiendo a las especificaciones técnicas que expresa lo siguiente: "EL CONTRATISTA está obligado a emplear **mano de obra calificada**, métodos y elementos de trabajos que aseguren la correcta ejecución de la obra", y teniendo en cuenta que el personal clave de dicha empresa no se encuentra acorde a lo establecido, este comité considera que no se ajusta a las especificaciones técnicas del presente llamado.

Por otro lado, la propuesta económica presentada por la firma AC Ingeniería, cuyo monto asciende a G. 57.368.355 (Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco) y haciendo un análisis detallado, este comité manifiesta que se encuentra muy por debajo del precio referencial, como así también del costo del mercado (Resultando una diferencia del 47,77 % en relación al precio referencial),y agregándole que dicho monto ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que, alegando el 4º de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas que reza lo siguiente: Principios Generales: La actividad de Contratación pública se regirá por los siguientes principios: inc. a) **Economía y Eficiencia**: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas **se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y Art. 58 del Decreto 21909/2003 en su segundo párrafo expresa lo siguiente: Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.; por lo que en nuestra opinión la misma no podrá cumplir con lo solicitado por la institución, es decir, consideramos que dicha empresa no tendrá la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Siguiendo con la evaluación, y seleccionado la segunda oferta más baja en precio conforme al art. 61º del Decreto 21909/2003 en el numeral 4 y alegando nuevamente el art. 57 del Decreto Nº 21.909/2003, se ha solicitado a la Empresa Construcciones El Oportuno de Daniel Galeano Godoy una aclaración en relación al monto de la oferta, dado que, este comité una vez más observa la gran diferencia entre el monto referencial, por lo que se procede a solicitar la presentación de una planilla de costo, como así también el documento formal (No sustancial) el cual es: Currículum vitae del personal clave debidamente firmado y aclarando que función cumplirá dicha persona, teniendo en cuenta que el currículum presentado no es del firmante de la oferta, es decir, no corresponde al Sr. Daniel Galeano Godoy, sino, al Sr. Juan Fernando Cazo Martínez con C.I Nº 758.286.

Por su parte, la empresa Construcciones El Oportuno ha presentado lo solicitado en el tiempo establecido, cuyo Nº de expediente generado por mesa de entrada corresponde al Nº 9598 de fecha 8 de julio de 2013.

En cuanto a los documentos formales, ha presentado el currículum vitae del personal clave (Ingeniero Civil) con su correspondiente fotocopia de Cédula de Identidad y una Declaración Jurada a que es personal de la Empresa Construcciones El Oportuno, desempeñando el cargo de personal técnico de oficina y residente de obra.

Por otro lado, haciendo el análisis, este comité de evaluación constata que la propuesta presentada por la firma Construcciones El Oportuno, cuyo monto asciende a G. 59.946.050 (Cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil cincuenta) se encuentra muy por debajo del precio referencial, como así también del costo del mercado (Resultando una diferencia del 45,42 % en relación al precio referencial),y agregándole que dicho monto ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que en nuestra opinión, la oferta presentada no resulta razonable, ya que, consideramos que no podría cumplir con el suministro solicitado por la institución municipal.

David Toledo Villa
Secretario General
Municipalidad de Piri

En este sentido se alega el art. 4º de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas que reza lo siguiente: Principios Generales: La actividad de Contratación pública se regirá por los siguientes principios: inc. a) **Economía y Eficiencia**: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas **se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y el Art. 58 del Decreto 21909/2003 en su segundo párrafo expresa lo siguiente: Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además, de lo ya ex

Además de lo expuesto precedentemente consideramos que:

-Los precios anormalmente bajos constituyen para las instituciones, la exposición a un riesgo de incumplimiento que significaría una mayor carga financiera para el estado, originada en dicho incumplimiento o en un cumplimiento deficiente del contrato, y dicho criterio ha sido establecido en varias resoluciones y dictámenes emanados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), incumpliéndose en caso de adjudicar en estas condiciones, el principio de Economía y Eficiencia consagrado en el art. 4º de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.

Además, el hecho de que un licitador presente la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación, pues es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, es decir, la necesidad de satisfacer las necesidades públicas obteniendo ganancias (entendidas éstas como la satisfacción del bien común) y no pérdidas, razón por la cual, la oferta más baja, no resulta ser siempre la más conveniente para una institución.

Finalmente, resulta necesario que los precios sean lógicos y sobre todo reales; que se encuentren acordes a los precios generales del mercado, pues los precios exageradamente bajos hacen suponer que el cumplimiento de la obligación asumida no será realizado en forma satisfactoria.

Y, en vista que se ha solicitado a las Empresas AC Ingenieria y Construcciones El Oportuno, el desglose de sus precios, a fin de verificar que los mismos no corresponden con los precios referenciales de la institución y al no haber satisfecho los requerimientos, consideramos la descalificación de las ofertas.

En consecuencia, invocando el art. 30 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en el cual se expresa, cuanto sigue:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

*a) Que, no se hubiera presentado oferta alguna;

*b) Que, ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

*c) Que, los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente Ley.

6- Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 30 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 este comité, recomienda declarar desierta el llamado a Contratación Directa Nº 07/2013 "Construcción de SS.HH Diferenciado y para Profesores del Colegio Nacional Cnel. Blas Servín Ramírez".

Es nuestro informe

Lic. Lilian Medina	**Lic. Norma Arévalos**	**Abog. David Bogado Villalba**
Bienes Patrimoniales	**Directora de Administración y Finanzas**	**Secretario General**
Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación

Lic. Lilian Medina
Bienes Patrimoniales
División de Bienes Patrimoniales
Municipalidad de Piribebuy
Comité de Evaluación